



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR TLAXCALA



Política de Integridad

Código de Ética

Código de Conducta

Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses

Nuestro Trabajo es Honesto y Transparente



POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

CÓDIGO DE ÉTICA.

PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES.

OBJETO. El objetivo de implementar el Código de Ética es proporcionar a los Servidores Públicos del Órgano de Fiscalización Superior, una herramienta que les permita asimilar los principios y valores institucionales que influyan en el fortalecimiento del servicio público, en el que se regule su actuar para el mejoramiento del desempeño en la Fiscalización Superior y formar en ellos una ética de pertenencia al servicio público.

SEGUNDO. – APLICACIÓN.

ALCANCE. La aplicación de este Código de Ética, es de observancia general y obligatoria para los Servidores Públicos del Órgano de Fiscalización Superior (OFS); así como el personal que se contrate para realizar un trabajo a nombre del OFS. La violación a lo establecido en el código de ética será sancionado de conformidad con la norma correspondiente.

TERCERO. – PRINCIPIOS RECTORES

Los Servidores Públicos del Órgano de Fiscalización Superior observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios que se describen a continuación:

A) LEGALIDAD. Los servidores públicos del OFS hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

B) HONRADEZ. Los servidores públicos del OFS se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

C) LEALTAD. Los servidores públicos del OFS corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

D) IMPARCIALIDAD. Los servidores públicos del OFS dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que



influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

E) EFICIENCIA. Los servidores públicos del OFS actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

F) ECONOMÍA. Los servidores públicos del OFS en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

G) DISCIPLINA. Los servidores públicos del OFS desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido;

H) PROFESIONALISMO. Los servidores públicos del OFS deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

I) OBJETIVIDAD. Los servidores públicos del OFS deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

J) TRANSPARENCIA. Los servidores públicos del OFS en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

K) RENDICIÓN DE CUENTAS. Los servidores públicos del OFS asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

L) COMPETENCIA POR MÉRITO. Los servidores públicos del OFS deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

M) EFICACIA. Los servidores públicos del OFS actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

N) INTEGRIDAD. Los servidores públicos del OFS actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

O) EQUIDAD. Los servidores públicos del OFS procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, y disfrute beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CUARTO. - VALORES EN EL DESEMPEÑO DE SERVICIOS PUBLICOS.

Los Servidores Públicos del Órgano de Fiscalización Superior (OFS) en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deben mostrar los valores que a continuación se detallan:

A) INTERÉS PÚBLICO. Los servidores públicos del OFS, deben actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

B) RESPETO. Los servidores públicos del OFS, se deben conducir con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

C) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. Los servidores públicos del OFS deben respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

D) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Los servidores públicos del OFS, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la

situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

E) EQUIDAD DE GÉNERO. Los servidores públicos del OFS, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

F) ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. Los servidores públicos del OFS en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

G) COOPERACIÓN. Los servidores públicos del OFS, deben colaborar entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y

H) LIDERAZGO. Los servidores públicos del OFS, serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

QUINTO. – REGLAS DE INTEGRIDAD PARA UN MEJOR DESEMPEÑO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS.

A) ACTUAR CON HONESTIDAD, CON RESPETO, DE FORMA CONFIABLE, DE BUENA FE Y A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO.

Los Servidores Públicos del Órgano de Fiscalización Superior (OFS), deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, en los ámbitos siguientes:

I. EN EL AMBITO INSTITUCIONAL.

- 1) La institución debe promover el valor de la buena fe, entendida ésta como el criterio de conducta al que ha de adaptarse el comportamiento honesto de los servidores públicos, sin dar lugar a confusiones, que pudieran hacer dudar de la legalidad y honradez de sus actos.
- 2) La institución debe contar con un Comité de Integridad que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas que vayan en contra del Código de Ética, Código de Conducta y Directrices para prevenir el conflicto de intereses, bajo el principio de imparcialidad.



- 3) La institución debe establecer un ambiente propicio para que el personal consulte o se asesore, con sus superiores sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético.

II. EN EL AMBITO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

- 1) Los niveles jerárquicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala deben dar el ejemplo al resto de los y las integrantes de la institución.
- 2) Los servidores públicos del OFS deben actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público ajustándose a las políticas y normas de la institución relacionadas con la integridad.
- 3) Los servidores públicos del OFS deben conducirse con rectitud, sin pretender obtener un beneficio, provecho o ventaja adicional por el empleo, cargo o comisión que desempeñan.
- 4) Los servidores públicos del OFS deben ejercer sus responsabilidades y hacer uso de sus potestades y de los recursos a su disposición únicamente en beneficio del interés público.
- 5) Los servidores públicos del OFS deben cuidar y proteger el patrimonio del Órgano de Fiscalización Superior, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente.

B) NO INCURRIR EN CIRCUNSTANCIAS QUE COMPROMETAN, O PONGAN EN DUDA DE MANERA REAL O EN APARIENCIA, EL JUICIO PROFESIONAL O LA ACTUACIÓN IMPARCIAL.

I. EN EL AMBITO INSTITUCIONAL.

- 1) La institución es independiente en lo que atañe a su condición, mandato, presentación de informes y autonomía de gestión.
- 2) La institución cuenta con un marco que permita identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad, y la aplicación de controles para mitigarlas.
- 3) La institución debe brindar orientación a sus servidores públicos para identificar posibles conflictos de interés que atenten contra la independencia y la objetividad de la institución.
- 4) La institución debe adoptar políticas para asegurar que el personal de auditoría no desarrolle relaciones con las entidades auditadas que puedan poner en riesgo su independencia u objetividad.

II. EN EL AMBITO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

- 1) El servidor público del OFS debe estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad, por lo cual deberá; mantenerse al margen de intereses políticos; evitar involucrarse en la toma de decisiones del ente auditado; evitará circunstancias en las que los intereses personales puedan afectar la toma de decisiones; evitará recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.
- 2) El servidor público del OFS debe identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada, y de ser el caso, comunicarlo a su superior jerárquico o a los integrantes del Comité de Integridad.

C) ADQUIRIR, MANTENER Y ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE GARANTICEN LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS ALTAMENTE ESPECIALIZADAS DE CADA SERVIDOR PÚBLICO

I. EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL

- 1) La institución debe contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencia.
- 2) La institución debe de establecer como requisito que se asignen a las Unidades Administrativas, equipos de trabajo que posean el conocimiento y la experiencia necesaria para realizar la fiscalización.
- 3) La institución proporcionará al personal la capacitación adecuada a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, para el mejor desempeño de sus funciones, en el cumplimiento de las metas institucionales y adaptando su operación a los cambios sociales.
- 4) La institución debe garantizar que las unidades administrativas cuenten con esquemas de asistencia, supervisión y control para el adecuado cumplimiento de las metas institucionales.
- 5) La institución debe asignar las tareas de fiscalización al personal de acuerdo con las capacidades, habilidades y la experiencia de éste, y en igualdad de oportunidades.
- 6) La institución debe desarrollar estrategias o mecanismos que permitan adaptar su operación a los cambios en el sector público.

II. EN EL ÁMBITO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- 1) Los servidores públicos del OFS deben actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimiento que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.
- 2) Los servidores públicos del OFS deben informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades.
- 3) Los servidores públicos del OFS deben procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.
- 4) Los servidores públicos del OFS deben transmitir los conocimientos que adquiera en actividades de capacitación institucionales, con el fin de multiplicar los efectos positivos en el seno de la institución.

D) CUMPLIR CON EL MARCO JURÍDICO APLICABLE Y EVITAR CONDUCTAS QUE PUEDAN DESACREDITAR EL TRABAJO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

I. EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL

- 1) La institución debe promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en sus actividades cotidianas.
- 2) La institución debe estar en constante evaluación para asegurar la calidad de sus procesos.
- 3) La institución debe contar con una política de integridad institucional para identificar y evitar los riesgos que enfrentan los servidores públicos en los diferentes procesos.
- 4) La institución debe contar con los medios para que los servidores públicos conozcan la normativa adecuada y poder cumplir con su trabajo de forma ética y profesional.
- 5) La institución debe hacer del conocimiento de los servidores públicos que laboran en ella que su comportamiento personal puede afectar la imagen de la institución.

II. EN EL ÁMBITO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- 1) Los servidores públicos del OFS deben cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones y al de los objetos y sujetos incluidos en el proceso de fiscalización.
- 2) Los servidores públicos del OFS no deben abusar de su posición y, por el contrario, deben respetar a los servidores públicos que laboran en las entidades auditadas.
- 3) Los servidores públicos del OFS deben limitarse a las facultades y atribuciones que les son conferidas según el marco jurídico aplicable.
- 4) Los servidores públicos del OFS deben conducirse con prudencia y cautela en las acciones u opiniones que emitan dentro y fuera de la institución.
- 5) Los servidores públicos del OFS deben informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones.

E) RESERVACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, REFERENTE A LABORES DE FISCALIZACIÓN Y DE ASUNTOS DE GESTIÓN INTERNA, RESPETANDO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

I. EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL.

- 1) La institución debe promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 2) La institución debe contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas informáticos.
- 3) La institución debe asegurarse de que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro o fuera de la institución estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información.
- 4) La institución debe implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable.
- 5) La institución debe contar con mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo de la información conforme a la legislación aplicable.

II. EN EL ÁMBITO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- 1) Los servidores públicos del OFS deben estar informados de las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la publicidad de la información que se obtiene de los entes auditados y otras autoridades como partes del proceso de fiscalización.
- 2) Los servidores públicos del OFS deben preservar estricta reserva y confidencialidad de la información y documentación obtenida en el desempeño de sus funciones de fiscalización, y equilibrar este actuar con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas.
- 3) Los servidores públicos del OFS no deben compartir con compañeros y/o compañeras de trabajo de la institución de los resultados de las auditorías practicadas, a menos de que sea

necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de sus superiores jerárquicos.

- 4) Los servidores públicos del OFS no deben utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros.
- 5) Los servidores públicos del OFS deben mantener discreción sobre el contenido institucional en el entorno social, incluyendo las redes sociales.
- 6) Los servidores públicos del OFS deben asegurarse del resguardo de la información que utiliza para la realización de sus actividades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. - MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala promoverá la importancia de la ética en toda la organización, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética y del Código de Conducta, con la finalidad de incentivar la concientización de los principios y valores contenidos en dichos códigos. Para lograr lo anterior deberá diseñar esquemas de capacitación como los que se describen a continuación:

I. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN.

- En el Marco del curso de inducción institucional para los servidores públicos de nuevo ingreso se debe incluir capacitación sobre el contenido de los códigos de ética y de conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- En el programa de capacitación se deben incluir iniciativas de capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres), en materia de integridad, incluyendo correspondiente a los códigos de ética y de conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

II. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

- A los servidores públicos de nuevo ingreso se les debe compartir los códigos de ética y de conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento.
- Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales (pantallas, fondos de pantallas, correos electrónicos, intranet), información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir conflicto de intereses.
- Incentivar la cooperación interinstitucional, para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras instancias.



CÓDIGO DE CONDUCTA

PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES.

OBJETIVO. Establecer conductas de observancia obligatoria para el personal del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que deben mostrar frente a terceros relacionados con la institución, las cuales tienen como propósito:

- Regular su actuación ante situaciones concretas que se le presenten en el desempeño de sus funciones y actividades, con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público.
- Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.
- Inducir la noción de que su conducta, dentro o fuera del Órgano de Fiscalización Superior, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y prestigio que la ciudadanía tiene de la institución.

SEGUNDO. – APLICACIÓN.

ALCANCE. El presente código está dirigido a los servidores públicos adscritos al Órgano de Fiscalización Superior, quienes deberán adecuar su actuación de acuerdo con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y conducta del OFS.

TERCERO. - CONDUCTAS PARA CUMPLIR CON EL CRITERIO DE ACTUAR CON INTEGRIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS:

- 1) Los servidores públicos del OFS se abstendrán de aceptar regalos del ente que se encuentren auditando o de cualquier otra institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional.
- 2) Los servidores públicos del OFS no se involucrarán en el proceso de contratación de una entidad que le proporcione servicios de cualquier tipo a la institución cuando el servidor tenga intereses financieros en dicha entidad
- 3) Los servidores públicos del OFS no buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental o del ámbito privado.
- 4) Los servidores públicos del OFS no solicitarán favores a las entidades fiscalizables para que éstas contraten a un familiar o a entidades proveedoras.
- 5) Los servidores públicos del OFS no promocionarán su negocio con los servidores públicos que trabajan en las entidades fiscalizables.
- 6) Los servidores públicos del OFS se abstendrán, en el desarrollo de sus funciones oficiales, de cualquier acto de proselitismo o inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tiene a su cargo.
- 7) Los servidores públicos del OFS se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales del Órgano de Fiscalización Superior.

- 8) Los servidores públicos del OFS se abstendrán de retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- 9) Los servidores públicos del OFS no denunciarán a compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
- 10) Los servidores públicos del OFS se abstendrán de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo (equipo de cómputo y mobiliario).
- 11) Los servidores públicos del OFS se abstendrá de reproducir conductas de acoso u hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas.

CUARTO. - CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL CRITERIO DE PRESERVAR LA INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES:

- 1) Los servidores públicos del OFS se abstendrán de participar en actividades políticas o con fines de lucro.
- 2) Los servidores públicos del OFS no utilizarán su posición para solicitar el apoyo a determinado candidato de algún partido político.
- 3) Los servidores públicos del OFS no auditarán a una entidad en donde trabajó o prestó un servicio dentro del año inmediato anterior.
- 4) Los servidores públicos del OFS no buscarán perjudicar algún servidor público, cuya labor está siendo auditada por diferencias de carácter personal.

QUINTO. - CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL CRITERIO DE ADQUIRIR, MANTENER Y ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE GARANTICEN LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS ALTAMENTE ESPECIALIZADAS:

- 1) Los servidores públicos del OFS no deben participar en auditorías sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados a la auditoría, incluyendo al que rige al ente auditado.
- 2) Los servidores públicos del OFS no participarán en auditorías sin conocer los límites de las facultades de la institución indicados en la ley.
- 3) Los servidores públicos del OFS tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.

SEXTO. - CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL CRITERIO DE CUMPLIR CON EL MARCO LEGAL APLICABLE, ASÍ COMO EVITAR CUALQUIER CONDUCTA QUE PUEDA DESACREDITAR AL ÓRGANO:

- 1) Los servidores públicos del OFS no llevarán a cabo trabajos de fiscalización que trasgredan el mandato legal de la institución.
- 2) Los servidores públicos del OFS se abstendrán de emitir observaciones de auditoría sin la debida motivación, fundamentación y sustento legal.
- 3) Los servidores públicos del OFS no podrán condicionar o amenazar al personal de la entidad fiscalizable, señalándole que va a emitir una observación con consecuencias legales.
- 4) Los servidores públicos del OFS no afectarán a la imagen de la institución por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos



institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública). Además, se obligan a informar a su superior sobre comportamientos inadecuados del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. - CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL CRITERIO DE EVITAR REVELAR INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, DERIVADA DE LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN Y DE ASUNTOS DE GESTIÓN INTERNA, RESPETANDO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

- 1) Los servidores públicos del OFS no compartirán, con ningún medio de comunicación o sus representantes los resultados de auditoría que aún no han sido publicados. Tampoco deberá entregarán información, por ningún medio, a un legislador, periodista o investigador sobre resultados preliminares de una auditoría.
- 2) Los servidores públicos del OFS no proporcionarán información a algún servidor público perteneciente a un ente auditado que le haya ofrecido contratar a un familiar.
- 3) Los servidores públicos del OFS por ningún medio proporcionarán información reservada o confidencial a un despacho de auditoría, contratado por un ente auditado, con el fin de solventar las observaciones y acciones emitidas.
- 4) Los servidores públicos del OFS están obligados a contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5) Los servidores públicos del OFS no sustraerán información institucional o relacionada con su labor auditora, en formato físico o digital, con fines personales. Tampoco deberán comentar los resultados de auditoría que aún no son públicos.
- 6) Los servidores públicos del OFS no modificarán, alterarán, ni manipularán la información o documentos obtenidos con motivo de sus funciones de auditoría.



DIRECTRICES PARA PREVENIR CONFLICTO DE INTERESES

PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES.

OBJETIVO. Las directrices para prevenir conflicto de interés en el Órgano de Fiscalización Superior, tienen por objeto que los servidores públicos adscritos a la institución o personas independientes habilitadas por el OFS, identifiquen situaciones de riesgo de un posible conflicto de interés, así como saber qué hacer ante una situación de esta naturaleza.

SEGUNDO. – APLICACIÓN.

ALCANCE. Las presentes directrices y las obligaciones que de ella derivan, son aplicables a todos los servidores públicos adscritos al OFS, así como para las personas independientes habilitadas por la institución, que intervienen en el ejercicio de las atribuciones de este órgano técnico de fiscalización.

TERCERO. - PRINCIPALES ORDENAMIENTOS

El presente documento es regulado por el marco jurídico y normativo siguiente:

- a) **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** El artículo 111 prevé que La responsabilidad administrativa de los servidores públicos se hará exigible por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.
- b) **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** En su artículo 3, fracción VI, establece que por conflicto de interés se entiende la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios. Asimismo, en el artículo 58 se señala que, incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.
- c) **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.** El artículo 26, señala que los servidores públicos del OFS tendrán la obligación de abstenerse de conocer asuntos referidos a los entes fiscalizables en los que hubiesen prestado servicios, de cualquier índole o naturaleza, o con los que hubieran mantenido cualquier clase de relación contractual durante el periodo que abarque la revisión de que se trate, o en los casos en que tengan conflicto de interés en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- d) **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala.**



e) **Acuerdo por el que se dan a conocer el Código de Ética, el Código de Conducta y la Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del estado de Tlaxcala**, publicado el 26 de mayo de 2021.

f) **Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30, Código de Ética.**

CUARTO. - EL CONFLICTO DE INTERÉS

a) **CONFLICTO DE INTERÉS.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el conflicto de interés se entiende como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Asimismo, el artículo 58 de la misma ley, señala que incurre en actuación bajo conflicto de interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), organización de la que México es parte, ofrece una definición que permite reconocer y distinguir tres diferentes tipos de conflictos:

b) **CONFLICTO DE INTERÉS REAL.** Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario público, en el que el funcionario público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

c) **CONFLICTO DE INTERÉS APARENTE.** Existe cuando pareciera que los intereses privados de un funcionario público son susceptibles de sospechas porque puede influir indebidamente en el desempeño de sus funciones, aunque no sea el caso.

d) **CONFLICTO DE INTERÉS POTENCIAL.** Surge cuando un funcionario público tiene intereses privados de naturaleza tal que puedan conducir a un conflicto en caso que, en un futuro, el funcionario sea implicado o tuviera que participar en responsabilidades oficiales relevantes.

QUINTO. - DIRECTRICES PARA PREVENIR CONFLICTO DE INTERÉS

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; los Códigos de Ética, de Conducta y Reglas de Integridad para el OFS, se determinaron las directrices para prevenir conflicto de interés y que deberán cumplir todos los servidores públicos adscritos al OFS, así como las personas independientes habilitadas por la institución, durante el ejercicio de sus funciones, atribuciones, trabajos o actividades que se les encomienden.

A. Los servidores públicos del OFS, deberán actuar de conformidad con lo establecido en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que le atribuyen a su empleo, cargo o comisión, lo que implica que deben conocer las facultades y atribuciones que dichos ordenamientos establecen.

- B. Los servidores públicos del OFS se abstendrán de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que pueda entrar en conflicto con el desempeño imparcial y objetivo de las funciones, facultades y obligaciones asignadas en razón de intereses personales, familiares, afectivos, de amistad o de negocio, incluyendo aquellos por haber prestado sus servicios, de cualquier índole o naturaleza, con la entidad fiscalizada, o con los que hubieran mantenido cualquier clase de relación contractual durante el periodo que abarque la revisión.
- C. Los servidores públicos del OFS, evitarán contratar servicios externos relacionados con actividades de fiscalización, cuando exista parentesco, ya sea por consanguinidad, afinidad o civil, con cualquier servidor público del OFS, así como cuando exista una relación afectiva o de amistad cercana.
- D. Los servidores públicos del OFS deberán observar el Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad que el OFS emita, procurando que en su actuar se demuestre una conducta digna que responda a las exigencias de la sociedad y que oriente su desempeño.
- E. Los servidores públicos del OFS actuarán en razón de la legalidad sin utilizar su cargo para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o para sus familiares o a favor de terceros, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dinero, regalos o gratificaciones de cualquier persona o institución.
- F. Los servidores públicos del OFS se abstendrán de utilizar información recibida en el desempeño de sus funciones o actividades, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros, ni deberán utilizarla en perjuicio de terceros.
- G. Los servidores públicos del OFS evitaran influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso institucional.
- H. Los servidores públicos deberán evitar situaciones que por el grado de afecto comprometan la neutralidad de su desempeño laboral con los directivos y las personas servidoras públicas de la entidad fiscalizable, así como con otras personas que puedan influir, comprometer o amenazar la actividad fiscalizadora.
- I. Los servidores públicos del OFS evitaran relaciones de cualquier índole que impliquen un riesgo de corrupción o exponga que la función fiscalizadora no se desarrolle con objetividad e independencia.

Tratándose de personas físicas o morales contratadas por el OFS, se deberá incluir en el contrato que corresponda, una cláusula en la que, una vez que sean asignados los trabajos a desarrollar, declaren que no existe conflicto de interés y, en caso de que esta situación se presente, deberán informar por escrito al administrador del contrato para implementar las acciones necesarias.

SEXTO. - INCUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES

El incumplimiento a las presentes Directrices, dará lugar a proceder en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como de cualquier otra norma que, en su caso, resultara aplicable.



FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Yo, _____		
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno
CURP:	RFC:	
Con cargo:	Núm. de empleado	
Área de adscripción:		
DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES		
<p>Hago constar que con esta fecha he recibido el documento "Directrices para prevenir Conflicto de Interés en el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del estado de Tlaxcala", y declaro que conozco las obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de manera particular lo dispuesto en los artículos 3 y 58, así como la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en su artículo 26. Así también, estoy informado que mi actuar debe ser en consecuencia a los principios y reglas establecidos en el Código de Ética y el Código de Conducta que rigen en el Órgano de Fiscalización Superior.</p> <p>Me obligo a informar en tiempo y forma, a mi jefe inmediato o al Comité de Integridad del Órgano de Fiscalización Superior, sobre cualquier impedimento legal o conflicto de interés que pueda afectar mi desempeño imparcial y objetivo, o cualquier situación que sea de mi conocimiento y contravenga las normas y documentos citados en el párrafo que antecede. Asimismo, me obligo a cumplir las instrucciones que reciba de ellos para la atención, tramitación y resolución de los asuntos.</p> <p>Por otra parte, me obligo a conducirme con rectitud sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender lograr algún beneficio, gratificación, servicios, provecho o ventaja personal o familiar o a favor de una persona a la que atienda o con la que me relacione con motivo de mis actividades, como intentos de influir sobre mi independencia, objetividad, excelencia e integridad en el desempeño de mis funciones, facultades o actividades.</p> <p>De igual manera, desempeñaré las funciones y actividades que me sean asignadas bajo los principios, valores y virtudes éticos institucionales contenidos en la Constitución, las normas aplicables y en los Códigos de Ética y de Conducta del OFS.</p> <p>Acepto que esta declaración es una reflexión individual y compromiso personal con el Órgano de Fiscalización Superior, y que conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen en esta Institución, así como los alcances y consecuencias de su incumplimiento.</p>		
_____ Nombre y firma		
San Diego Metepec, Tlaxcala, ____ de _____ de ____		

TRANSITORIOS.

UNICO. El presente acuerdo por el que se da a conocer la Política de Integridad conformada por el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses del



Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala; entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

